



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura para diseñar un plan científico y educativo que permita la integración en la red europea de geoparques avalada por la UNESCO. (2010061843)

Habiéndose firmado el día 13 de mayo de 2010 Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura para diseñar un plan científico y educativo que permita la integración en la red europea de geoparques avalada por la UNESCO, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 16 de julio de 2010.

La Secretaria General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO LOCAL, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA DISEÑAR UN PLAN CIENTÍFICO Y EDUCATIVO QUE PERMITA LA INTEGRACIÓN EN LA RED EUROPEA DE GEOPARQUES AVALADA POR LA UNESCO

En Mérida, a 13 de mayo de 2010.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Pérez Urban, como Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, nombrado por Decreto 242/2007, de 20 de julio (DOE n.º 86, de 26/07/2007), que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorga por Resolución de 12 de noviembre de 2007 del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE n.º 137, de 27 de noviembre).



De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena, Presidente de la Excm. Diputación de Cáceres y de su Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, con CIF P-1000016-D, actuando en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 34.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y facultado para la firma del presente Convenio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de marzo de 2010, conforme a lo estipulado en el artículo 8.c) de los Estatutos de dicho Organismo.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en relación con el Decreto 10/2008 por el que se modifica el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene entre sus objetivos promover el desarrollo rural en su conjunto, valorizar y facilitar la convergencia de los agentes económicos, sociales y Entidades Locales, en la gestión de las distintas Iniciativas Comunitarias o de los Programas de Desarrollo Rural, promover y fomentar medidas y sinergias que faciliten el desarrollo sostenible del medio rural de forma integral, fomentar el uso y transferencia de las nuevas tecnologías al medio rural extremeño, y contribuir a la formación de excelencia de los recursos humanos, entre otros.

Segundo. Que la Diputación Provincial de Cáceres tiene atribuida entre sus competencias de conformidad con el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Que la Diputación Provincial de Cáceres ejerce esta competencia a través del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, creado de conformidad con el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y cuya finalidad es fomentar y promover el desarrollo local en todas sus facetas. En particular, y en relación con el objeto de este Convenio de colaboración, el artículo 3º de sus Estatutos señala como finalidad impulsar el desarrollo económico y social endógeno a partir de las potencialidades y oportunidades que ofrece el propio territorio, fomentando la descentralización de todas las políticas de desarrollo, apostando por la cooperación entre todas las Entidades Locales y la coordinación con el resto de Administraciones.

Tercero. Que con fecha 9 de diciembre de 2009, se suscribe el Convenio de Colaboración para el desarrollo de un Programa Piloto de Desarrollo Rural sostenible en las zonas de Villuercas-Ibores-Jara y La Siberia cuyo objeto es fijar un marco de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de un Programa Piloto de Desarrollo sostenible en las Zonas Rurales.

El Convenio pretende servir de referencia y orientación a la puesta en marcha ulterior de la Ley 45/2007, tanto en lo que se refiere a la elaboración y desarrollo del primer Programa de



Desarrollo Rural Sostenible, como para la posterior elaboración y ejecución de los Planes de Zona Rural mediante los que aquel debe desarrollarse.

El objetivo del mismo es servir como laboratorio a escala real donde simular estrategias de colaboración y cooperación, de las que se deriven modelos de acción, pautas de comportamiento y directrices de aplicación para la referida Ley. Todo ello desde la óptica de compatibilizar los objetivos de conservación y respeto del patrimonio natural con los de desarrollo socioeconómico sostenible del conjunto del territorio concernido.

Cuarto. Que conforme a lo estipulado en el Anexo II del Convenio Colaboración para el Desarrollo de un Programa Piloto de Desarrollo Rural Sostenible se determinan las actuaciones a desarrollar en la Zona Rural Villuercas-Ibores-Jara y La Siberia, entre las que se incluyen diseñar un plan científico y educativo que permita la integración en la red europea de geoparques avalada por la UNESCO.

Quinto. Que la Diputación de Cáceres, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, la Secretaría de Estado de Turismo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Universidad de Extremadura, la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara, el Grupo de Acción Local APRODERVI y la Asociación de Empresas Turísticas de Villuercas-Ibores-Jara VIBOTUR, firmaron el 23 de julio de 2009 un Protocolo de Colaboración para la creación del Geoparque Villuercas-Ibores-Jara.

Sexto. Que la Diputación de Cáceres, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara y la Asociación de Empresas Turísticas de Villuercas-Ibores-Jara VIBOTUR, tienen en ejecución el Plan de Dinamización del Producto Turístico de Villuercas-Ibores-Jara, en el que están comprometidas las obras que componen el producto turístico Geoparque.

Séptimo. Que para la candidatura a la Red Global de Geoparques, avalada por la UNESCO, ha de conformarse, además, un Plan de Acción que figura en el Protocolo de Creación del Geoparque Villuercas-Ibores-Jara.

Octavo. Que este Plan de Acción se ha propuesto a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para su inclusión en el Proyecto Piloto "Creación de un Geoparque".

Noveno. Que tanto la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Junta de Extremadura, como el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, desean establecer la colaboración adecuada para desarrollar las actuaciones incluidas en el Plan de Acción que figura en el Protocolo de Creación del Geoparque Villuercas-Ibores-Jara, en el marco del Convenio de Colaboración para el Desarrollo de un Programa Piloto de Desarrollo Rural Sostenible en las zonas de Villuercas-Ibores-Jara y La Siberia, firmado con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

En consideración a todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto regular la colaboración de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Junta de Extremadura, con el Organismo Autónomo para el



Desarrollo Local, perteneciente a la Excm. Diputación de Cáceres para el desarrollo del Plan de Acción del Geoparque Villuercas-Ibores-Jara.

Segunda. Acciones a desarrollar.

La colaboración entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Junta de Extremadura, con el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, perteneciente a la Excm. Diputación de Cáceres se orientará al cumplimiento de los objetivos de coordinación y de eficacia en la gestión de las siguientes actuaciones:

1. Proyecto educativo.
2. Estrategia Geoturismo.
3. Plan de comunicación.
4. Plan de difusión.
5. Estructura jurídica de gestión.

La memoria de las actuaciones a desarrollar y los correspondientes presupuestos se describen en el Anexo I del presente Convenio.

Tercera. Obligaciones del organismo autónomo para el desarrollo local.

El Organismo Autónomo para el Desarrollo Local de la Excm. Diputación de Cáceres, se compromete por la suscripción del presente Convenio a:

- a) Llevar a cabo las actuaciones o adoptar el comportamiento que fundamenta la aportación económica objeto del presente Convenio de Colaboración.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el Plan de Acción.
- c) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por los órganos competentes, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Facilitar la información relativa a la gestión de las actuaciones que demande la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales, y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme, u otorgar autorización para recabar dichos certificados, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las



medidas para las mejoras administrativas y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

- h) Presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- j) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto expresamente en esta cláusula.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Junta de Extremadura, mediante la suscripción del presente Convenio se compromete a aportar al Organismo Autónomo para el Desarrollo Local dependiente de la Excm. Diputación de Cáceres la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.762.00, código de proyecto: 201012003000600, con el presupuesto que a continuación se detalla:

- Anualidad 2010: 100.000 euros.
- Anualidad 2011: 100.000 euros.

El pago de la aportación económica se formalizará de la siguiente forma:

- Anualidad 2010: 100.000 euros.
 - a) Un primer pago equivalente al 50% de la cuantía a la firma del presente Convenio de Colaboración.
 - b) Un 25% previa certificación del Órgano competente del Organismo Autónomo de la realización de las actuaciones por importe equivalente al pago del primer 50% y justificación documental del gasto y del pago efectivamente realizado por dicho importe mediante facturas y otros documentos contables de valor probatorio.
 - c) El 25% restante, previa certificación del Órgano competente del Organismo Autónomo de la realización de las actuaciones por importe equivalente al pago del 25% estipulado en el apartado b y justificación documental del gasto y del pago efectivamente realizado por dicho importe mediante facturas y otros documentos contables de valor probatorio.

Se establece como plazo máximo para la justificación de las actuaciones correspondientes a este 25%, el 15 de noviembre de 2010.

- Anualidad 2011: 100.000 euros.

El pago de la aportación económica se formalizará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago equivalente al 25% de la cuantía correspondiente a esta anualidad, una vez que se compruebe la certificación y justificación total de las actuaciones correspondientes al ejercicio 2010.



- b) Un segundo 25% previa certificación del Órgano competente del Organismo Autónomo de la realización de las actuaciones por importe equivalente al pago del primer 25% y justificación documental del gasto y del pago efectivamente realizado por dicho importe mediante facturas y otros documentos contables de valor probatorio.
- c) Un tercer 25% previa certificación del Órgano competente del Organismo de la realización de las actuaciones por importe equivalente al pago del segundo 25% y justificación documental del gasto y del pago efectivamente realizado por dicho importe mediante facturas y otros documentos contables de valor probatorio.
- d) El 25% restante, una vez justificadas la totalidad de las actuaciones, estableciéndose como plazo máximo para la ejecución y justificación de las mismas el 30 de septiembre de 2011, previa certificación del Órgano competente del Organismo de la realización final de las mismas y comprobación y certificación así como la justificación documental del gasto y el pago efectivamente realizado por dicho importe mediante facturas y otros documentos contables de valor probatorio.

Los importes aportados por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural se considerarán imputables para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 3 del Decreto 133/2008, de 30 de junio (DOE 1 de julio de 2008).

Quinta. Comisión general de seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración, se crea una Comisión de seguimiento, con la siguiente composición y funciones:

1. Composición.

- Director General de Desarrollo Rural.
- Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y de su Organismo Autónomo para el Desarrollo Local o persona en quien delegue.
- Diputada delegada del Área de Desarrollo Local y Formación.
- Jefe de Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Director del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local.
- Jefe de Sección de Formación y Estudios de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Técnico/a en Actividades Sostenibles del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local.
- Ejercerá como Secretario de la Comisión General de Seguimiento, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural, designado por el titular de la misma.

2. Funciones.

- Acordar un plan de desarrollo de las ACTUACIONES comprometidas en el que se incluirá la descripción de los trabajos, la metodología a seguir para analizar los resultados de las actuaciones objeto del Convenio.



- Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.
- Interpretar el texto del Convenio y resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse sobre su interpretación y cumplimiento.

3. Funcionamiento.

La Comisión General, que deberá constituirse en el plazo de un mes tras la firma del Convenio, decidirá el régimen de sus reuniones.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Justificación.

1. El Organismo Autónomo para el Desarrollo Local llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada de cada una de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, conservando los justificantes de gastos y pagos.
2. La justificación se realizará a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la presentación por parte del Organismo Autónomo de la siguiente documentación:
3. a) Memoria detallada en la que se relacionarán las actividades objeto de la ayuda que hayan sido desarrolladas, así como relación de gastos acreditativos del pago que se imputan a cada actividad.
- b) Copia compulsada de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos, documentos o extractos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago de la totalidad de la actividad subvencionada. En ningún caso, se admitirán justificantes de pagos en metálico.

El pago de la ayuda se hará, en su caso, proporcional a la cuantía justificada, en relación a la actuación objeto de ayuda.

Las certificaciones emitidas por el órgano competente del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local que conlleven la justificación de gastos y pagos, además, deberán soportarse aportando, para cada uno de los contratos y/o gastos realizados, las listas de comprobación que se remitirán desde la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural al Organismo beneficiario de la ayuda. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por el órgano competente del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local.

Cuando no se justifique la totalidad de la cuantía prevista en el presente Convenio, se certificará aplicando a las actuaciones realmente justificadas el tanto por ciento de ayuda inicialmente concedida, todo ello sin perjuicio de la revocación de la misma en el caso de incumplimiento de la finalidad u objeto de lo establecido en el Convenio de Colaboración.

El plazo máximo para la finalización y la justificación de las actuaciones previstas en el presente Convenio vence el treinta de agosto de 2011, comprometiéndose el Organismo



Autónomo para el Desarrollo Local a realizar las actuaciones en las condiciones que se especifiquen en el presente Convenio.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Séptima. Seguimiento y control.

Sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrá, en cualquier momento, efectuar las comprobaciones y realizar las inspecciones que estime convenientes al objeto de comprobar la realidad de la ejecución del convenio, el importe de los gastos efectuados, y los pagos realizados.

Octava. Publicidad, identificación y presentación pública.

En la publicidad que se realice en relación con las actuaciones objeto del presente Convenio, será obligatoria la referencia a las Administraciones intervinientes en el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de un Programa Piloto de Desarrollo Rural Sostenible en las zonas de Villuercas-Ibores-Jara y La Siberia (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y Comunidad Autónoma de Extremadura) de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa. En particular se hará referencia al carácter singular de la actuación, como programa piloto en relación con la puesta en marcha de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

Tanto el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, como la Comunidad Autónoma de Extremadura participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones contempladas en el presente Convenio, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos.

Novena. Efectos y duración.

El plazo de vigencia del presente Convenio de colaboración y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el día de su firma hasta el 30 de septiembre de 2011.

El Convenio podrá, no obstante, prorrogarse, de forma justificada por acuerdo de las partes, por el tiempo mínimo imprescindible para la finalización de las actuaciones programadas en el mismo. La prórroga deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo, mediante la suscripción de la oportuna Addenda de prórroga. Todo ello, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de un programa piloto de desarrollo rural sostenible en las zonas de Villuercas-Ibores-Jara y La Siberia.

Décima. Modificación y resolución.

El presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de mutuo acuerdo de las partes previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto. La modificación se efectuará mediante la oportuna Addenda y siempre dentro de su plazo de vigencia.



Se podrá resolver este Convenio de Colaboración por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus estipulaciones por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del presente Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

Undécima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando así excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la citada Ley, siéndole no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderán a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, quedan sometidas al conocimiento y resolución de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma por triplicado ejemplar el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y dos en poder de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local, P.A. Resolución de 12/11/2007 (DOE n.º 137, de 27/11/2007), Fdo.: D. Francisco Pérez Urban.

El Presidente del Organismo de Autónomo para el Desarrollo Local, Fdo.: D. Juan Andrés Tovar Mena.

ANEXO I ACTUACIÓN

Diseñar un plan científico y educativo que permita la calificación formal por parte de la UNESCO.

ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO PREVISTO

Proyecto científico: catalogación, documentación y plan de divulgación: 52.000 €.

Proyecto educativo: elaboración de documentación y plan de difusión y comunicación: 54.000 €.

Estrategia turística: elaboración de estrategia y plan de difusión: 73.000 €.

Estrategia de gestión: elaboración de estrategia y plan de difusión y comunicación: 21.000 €.

Total presupuesto: 200.000 €.

